



# Resolución Directoral

Lima, 15 de enero de 2016

Nº 003 -2016-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

*Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;*

*Que, en cumplimiento de la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, la Dirección General de Contabilidad Pública viene normando a partir del cierre del ejercicio 2009, los lineamientos necesarios para la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario;*

*Que, es necesario actualizar estos lineamientos para que sean aplicados por las entidades gubernamentales, referente a la Directiva "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" y sus respectivos anexos;*

*Que, en la propuesta de la Directiva también se ha evaluado la necesidad de actualizar el universo de entidades y la Base Legal, así como establecer nuevos cronogramas de presentación, nueva fecha del Período de Regularización y precisiones en la definición de materias relacionadas a dicha Directiva;*

*Que, es conveniente precisar lo dispuesto en el artículo 3º de la Circular Nº 047-2015-BCRP emitido por el Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad otorgada por el artículo 3º de la Ley Nº 30381; el artículo 3º del indicado Circular dispone: "Desde el 15 de diciembre de 2015 y durante el año 2016, en los documentos, transacciones, valores, precios, registros y similares expresados en la unidad monetaria del Perú se podrá consignar indistintamente las denominaciones y símbolos correspondientes al "Nuevo Sol" (S/.) y al "Sol" (S/); y*

*Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como la Dirección de Gobiernos Locales y con la conformidad de la Dirección de Normatividad; y en uso de las atribuciones conferidas por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 y los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-Aprobación de la Directiva para las Entidades Gubernamentales, Anexos, su vigencia y su difusión.**

Aprobar la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” y sus ocho (8) anexos, que forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del Cierre Contable del ejercicio 2015 y disponer su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo 2º.- Derogación de la Directiva N° 008-2014-EF/51.01**

Derogar la Directiva N° 008-2014-EF/51.01 “Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” y sus ocho (8) anexos, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 014-2014-EF/51.01 y todo lo que se oponga a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2016-EF/51.01.

**Artículo 3º.-Determinación del período de regularización para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades gubernamentales.**

Establecer que el Período de Regularización culmina el 15 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades gubernamentales del Estado.

**Artículo 4º.- Cambio de la denominación de la unidad monetaria conforme se establece en la Ley N° 30381**

Precísese que en aplicabilidad de lo dispuesto por el Banco Central de Reserva del Perú en su Circular N° 047-2015-BCRP, se ha considerado conveniente mantener en la Directiva N° 001-2016-EF/51.01 y sus correspondientes formatos, la denominación monetaria de “Nuevo Sol” con el símbolo de (S/.); en tanto, se implemente de forma paulatina dicha modificación en los aplicativos y módulos informáticos utilizados por todas las entidades gubernamentales para el procesamiento y presentación de la información contable, por lo que esa referencia monetaria deberá entenderse como “Sol”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.